

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2022-00373-00 que se encuentra pendiente de Resolver recurso de Reposición y en subsidio el de apelacion contra auto que tuvo por nocontstada la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 02 de febrero de 2023.

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 177

Santiago de Cali, Dos (02) de febrro de Dos Mil Veintitrés

Revisado el expediente, observa el despacho, que mediante Auto No.092 del 27 de enero de 2023, notificado por Estado No.011 del 30 de enero del corriente año, se tuvo por no contestada la demanda y se fijó fecha de audiencia para el día SEIS (06) DE FEBRERO DE 2023 A LAS 8:30 A.M.

Posterior a ello, la entidad demandada radicó con fecha 01 de febrero de 2023, Documento No.08 del Índice digital, recurso de reposicion y en subsidio el de Apelacion, contra el Auto Auto No.092 del 27 de enero de 2023, sustentando para ello, que la notificación del Auto que Admitió la demanda y ordenó notificarlos, no fue notificado a dicha entidad en debida forma, por cuanto el correo electrónico al que fue enviada la notificación fue: notificaciones@emcali.gov.co, siendo el correo correcto para efectos de notificaciones judiciales: notificaciones@emcali.com.co.

Así mismo, en la misma fecha, radica poder otorgado por el Dr. CARLOS OLMEDO ARIAS REY C.C.94.489.210 en su condicion de Secretario General y en calidad de apoderado general de EMCALI EICE ESP conforme Escritura Pública No.3496 de fecha 02 de diciembre de 2022 de la Notaría Doce de Cali suscrita por FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO, en su condicion de Gerente General de EMCALI EICE ESP, confiere poder especial, amplio y suficiente a la Dra. NIRAY GAVIRIA MUÑOZ C.C.27.480.217 y TP-No.150.964 del C.S.J.

Al revisar el expediente, efectivamente se observa a ID No.03 que el despacho realizó el día 28 de septiembre de 2022 la notificación a la entidad demandada al correo notificaciones@emcali.gov.co y al revisar la página de emcali, encuentra que efectivamente el correo correcto de notificaciones es el que manifiesta la parte demandada en su escrito: notificaciones@emcali.com.co. Por lo que le asiste razón a la parte demandada.

Conforme lo anterior, procede el despacho a dejar sin efecto el Auto No.092 del 27 de enero de 2023 y en su lugar, ordenará reconocer personería a los doctores Dr. CARLOS OLMEDO ARIAS REY como apoderado principal y NIRAY GAVIRIA MUÑOZ, como apoderada sustituta de EMCALI EICE ESP. De la misma manera, se tendrá notificada por Conducta Concluyente EMCALI EICE ESP y se ordenará correr traslado de la demanda, entendiéndose que los términos iniciaran a correr a partir de la fecha de traslado de la demanda, para dar contestación a la misma.

En tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA como apoderado principal de la entidad demandada EMCALI EICE ESP al Doctor CARLOS OLMEDO ARIAS REY.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA como apoderada sustituta de la entidad demandada EMCALI EICE ESP a la Doctora NIRAY GAVIRIA MUÑOZ C.C.27.480.217 y TP-No.150.964 del C.S.J., en los mismos términos del poder de sustitucion.

TERCERO: TENGASE POR NOTIFICADO a la entidad demandada EMCALI EICE ESP por conducta concluyente del auto que Admitió la demanda.

CUARTO: DEJAR SIN EFECTO el Auto No.092 del 27 de enero de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia

QUINTO: CORRER TRASLADO de la demanda a la entidad demandada EMCALI EICE ESP, entendiéndose que los términos iniciaran a correr a partir de la fecha de traslado de la demanda, para dar contestación a la misma.

NOTIFIQUESE

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA



Firmado Por:
Yenny Lorena Idrobo Luna
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ff14f389200ac2e88e0a914c3e15e0f4dffad00bfd6475933916f2661cb819**

Documento generado en 02/02/2023 03:40:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2023

Oficio N° 146

Señores

EMCALI EICE – ESP

notificaciones@emcali.com.co

GERARDO BALCAZAR VALERO

belalcazar.gerardo31@gmail.com

FERNEL NOGUERA DOMINGUEZ

fernelnoguera1@gmail.com

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	FERNEY NOGUERA DOMINGUEZ C.C. 16.596.013
DEMANDADOS	EMCALI EICE ESP
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00373-00

Por medio del presente, me permito comunicarle lo dispuesto en el Auto N° 177 de la fecha, lo que a la letra dice:

“PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA como apoderado principal de la entidad demandada EMCALI EICE ESP al Doctor CARLOS OLMEDO ARIAS REY. **SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA** como apoderada sustituta de la entidad demandada EMCALI EICE ESP a la Doctora NIRAY GAVIRIA MUÑOZ C.C.27.480.217 y TP- No.150.964 del C.S.J., en los mismos términos del poder de sustitucion. **TERCERO: TENGASE POR NOTIFICADO** a la entidad demandada EMCALI EICE ESP por conducta concluyente del auto que Admitió la demanda. **CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** el Auto No.092 del 27 de enero de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **QUINTO: CORRER TRASLADO** de la demanda a la entidad demandada EMCALI EICE ESP, entendiéndose que los términos iniciaran a correr a partir de la fecha de traslado de la demanda, para dar contestación a la misma. **NOTIFIQUESE.** La Juez, **YENNY LORENA IDROBO LUNA”**

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario